

REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

NÓMINA DE SOCIOS O ACCIONISTAS DE UNA COMPAÑÍA EXTRANJERA QUE A SU  
VEZ ES SOCIA O ACCIONISTA DE COMPAÑÍA ECUATORIANA

---

1. COMPAÑÍA ECUATORIANA

NOMBRE.....  
NÚMERO DE EXPEDIENTE.....  
NOMBRE Y CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL.....

2. COMPAÑÍA EXTRANJERA SOCIA O ACCIONISTA DE LA SOCIEDAD ECUATORIANA

NOMBRE *IN.MD.S.A.L.I.A.M.A. MANSA D.M.Z.E.A.S.A.*  
NACIONALIDAD DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA *PANAMA*  
DOMICILIO *WORLD TRADE CENTER, PISO 11, MANSELLA, BELLA VISTA*

NOTA 1.- A este formulario se debe acompañar una certificación extendida por la autoridad competente del país de origen o Cónsul del Ecuador en la que se acredite que la sociedad en cuestión se encuentra legalmente existente en dicho país.

3. APODERADO LOCAL DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA SOCIA O ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA ECUATORIANA

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS *PATRICIA SOLANO HIDALGO*  
NACIONALIDAD *ECUATORIANA*  
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL *0512632881*  
DOMICILIO *LA PAZOTA MZ 68 SOLANO 26*

---



4. DATOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA

No.	Nombre y apellido completo	Nacionalidad	Nacionalidad	Dirección
1	ALBERTO SUENGA	CASADO	PANAMEÑO	WORLD TRADE CENTER, PISO 11 MANSELLA BELLA VISTA
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				

*Patricio Solano*

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL, SECRETARIO ADMINISTRADOR O FUNCIONARIO DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA O APODERADO LOCAL

Nota 2.- Si este formulario hubiere sido otorgado en el exterior, deberá estar autenticado por Cónsul ecuatoriano o apostillado

FECHA DE PRESENTACIÓN \_\_\_\_\_  
AÑO                    MES                    DÍA

EL PRESENTE FORMULARIO NO SE ACEPTARÁ CON ENMENDADURAS O TACHONES



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARÍA UNDÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

*Lic. Kristy María Ponce Aizpurúa*

NOTARIA PÚBLICA UNDÉCIMA

TELÉFONOS: 269-5066  
264-3771  
FAX: 223-9815

AVE. SAMUEL LEWIS Y CALLE GERARDO ORTEGA,  
EDIFICIO CENTRAL, PLANTA BAJA, LOCAL 4

Apartado 0823-01405  
Panamá, Rep. de Panamá  
e-mail: kponce@cableonda.net

COPIA

-11,854-

-13-

octubre

10

ESCRITURA No. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 20\_\_\_\_\_

POR LA CUAL:

Se protocoliza el Acta de Reunión de  
Accionistas de la Sociedad Anónima **INMOBILIARIA MARIA  
GRAZIA, S. A.**



REPUBLICA DE PANAMA

REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA PUBLICA UNDECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: ONCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO-

----- (11,854) ----- jf-----

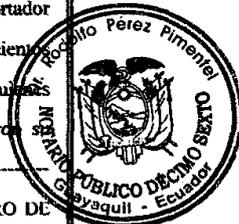
Por la cual se protocoliza Acta de Reunión de Accionistas de la Sociedad Anónima  
**INMOBILIARIA MARIA GRAZIA, S. A.**-----

----- Panamá, 13 de octubre de 2010. -----

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los trece (13) días del mes de octubre del año dos mil diez (2010), ante mí, **KRISTY MARÍA PONCE AIZPURUA**, Notaria Pública Undécima del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número cuatro - doscientos veintitrés - ciento cuarenta y seis (4-223-146), compareció personalmente el Licenciado **ALBERTO GUERRA POMBAR**, varón, panameño, casado, abogado en ejercicio, mayor de edad, vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio, con cédula de identidad personal número PE - dos - setecientos catorce (PE-2-714), actuando en nombre y representación de la sociedad **INMOBILIARIA MARIA GRAZIA, S. A.**, inscrita a la Ficha cuatrocientos noventa mil ochocientos cuarenta y nueve (490849), Documento setecientos ochenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y nueve (789459), del Registro Público, debidamente facultado para este acto, persona a quien doy fe que conozco y solicitó que extendiera la presente escritura publica para hacer constar la protocolización del Acta de Reunión de Accionistas de la Sociedad Anónima **INMOBILIARIA MARIA GRAZIA, S. A.**-----

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados. ---  
Advertí al compareciente que copia de esta escritura debe registrarse; y leída como les fue la misma en presencia de los testigos instrumentales **ARGELIS DE TEJADA**, mujer, panameña, portadora de la cédula de identidad personal número nueve - ciento veintiuno - mil doscientos setenta y nueve (9-121-1279) y **ROGELIO VALENCIA SOTO**, varón, panameño, portador de la cédula de identidad personal número ocho - cuatrocientos veintisiete - seiscientos cuarenta y tres (8-427-643), ambos mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman todos para constancia, por ante mí, el Notario, que doy fe. -----

ESTA ESCRITURA EN EL PROTOCOLO DEL PRESENTE AÑO LLEVA EL NUMERO DE  
ORDEN: ONCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO ----- (11,854) -----



(Fdo.) ALBERTO GUERRA POMBAR -- ARGELIS DE TEJADA -- ROGELIO VALENCIA SOTO -- LICDA. KRISTY MARÍA PONCE AIZPURUA, Notaria Pública Undécima del Circuito de Panamá. -----

----- ACTA DE REUNIÓN DE ACCIONISTAS DE LA -----

----- SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA MARIA GRAZIA, S. A. -----

Una reunión de Accionistas de la sociedad denominada **INMOBILIARIA MARIA GRAZIA, S. A.**, inscrita a la Ficha 490849, Documento 789459, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, se llevó a cabo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, hoy 27 de septiembre de 2010, a las 9:00 a.m. -----

Se encontraban presentes en la reunión los tenedores de la totalidad de las acciones emitidas y en circulación, quienes renunciaban a la convocatoria previa. -----

Presidió la reunión el señor **PATRICIA SOLANO HIDALGO**, Presidente titular del cargo, y actuó como Secretario el señor **JOSE MANUEL ROCA POMBAR**, titular del cargo. -----

Abierta la sesión, la Presidenta informó que el motivo de la reunión era de someter a discusión el otorgar **Poder General** a la señora **PATRICIA SOLANO HIDALGO**, mujer, ecuatoriana, mayor de edad, con cédula de identidad ecuatoriana #0913632881. -----

A moción debidamente presentada y secundada por unanimidad, por la Junta Directiva de la Sociedad Anónima **INMOBILIARIA MARIA GRAZIA, S. A.**, por unanimidad; -----

----- RESUELVEN: -----

**PRIMERO:** Otorgar **PODER AMPLIO Y GENERAL, POR TÉRMINO INDEFINIDO** en favor de **PATRICIA SOLANO HIDALGO**, mujer, ecuatoriana, mayor de edad, con cédula de identidad ecuatoriana #0913632881, y con domicilio en Estudios Jurídicos Nchot - Solano & Cía. Pedro Carbo 531 y 9 de Octubre Piso 3 Oficina, Telefón: (04) 2532182 - 2512174, Guayaquil - Ecuador para que puedan comprometer y representar a la sociedad, conjuntamente e individualmente, en cualquier parte del mundo, con arreglo a las siguientes facultades: -----

1. Desempeñar todas las atribuciones de amplia y general administración sobre todos los negocios de la sociedad en cualquier parte del mundo, y cuanto pertenezca a la misma, incluyendo todos sus bienes y propiedades, ya sean personales o reales, inmuebles o muebles, con tales facultades generales y especiales en lo principal y en lo complementario como fueren

necesar  
parcial  
sumas.  
la socie  
2 Para  
y vende  
a plazo  
estime  
bienes y  
la inser  
los inq  
arrenda  
3 Comp  
demás  
derecho  
compra  
particip  
acceptac  
corpora  
o de cu  
ciudad  
4. Abnr  
en banco  
podran  
todos lo  
con per  
letras de  
al igual  
5. Reali  
clase c

REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA PUBLICA UNDECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

OGELIO

1 Pública

-----

-----

-----

MARIA

cción de

Panamá,

-----

emitidas

-----

tular del

tular del

-----

ometer a

, mujer,

-----

iva de la

-----

-----

VIDO en

édula de

olano &

512174,

stante

-----

odos los

misma,

nuebles,

o fueren

necesarias; siendo facultados para cobrar y recibir toda clase de productos, precios, pagos parciales, rentas, ingresos y utilidades y cualesquiera cantidades de dinero y tales otras sumas, frutos, efectos, valores y emolumentos que por cualquier titulo o razón pertenezcan a la sociedad, ahora o en adelante. -----

2. Para comprar bienes muebles o inmuebles o derechos reales y personales para la sociedad, y vender libremente aquellos pertenecientes a ésta, ahora o en el futuro, ya sea al contado o a plazos y pactando las cláusulas y condiciones de pago y otras cláusulas y condiciones que estime convenientes; tomar o dar en arrendamiento, como arrendador o arrendatario, alquilar bienes propios y de la compañía por cualquier período de tiempo, con libre facultad para pactar la suspensión o no de dichos contratos en los registros que fueren procedentes; desahuciar los arrendatarios y rescindir o pedir la rescisión de cuantos contratos de arrendamiento hubiere celebrado, ya fueren sobre bienes propios o de terceros. -----

3. Comprar para la sociedad en subasta pública, judicial o extrajudicialmente, o en bolsas o ferias, establecimientos de corretaje, o de cualquier otra manera, toda clase de bienes y derechos, y a los precios y condiciones que estime conveniente; pudiendo adquirir y comprar, de esa manera o en cualquier otra forma, acciones de capital, acciones de participación, bonos, cupones, hipotecas, obligaciones, valores, pagarés, libranzas, aceptaciones, letras de cambio y evidencias de adeudos emitidos o creados por otras corporaciones, sociedades anónimas o asociaciones, ya sean públicas, privadas, municipales o de cualquier entidad corporativa o emitidos por cualquier estado, provincia, municipio, ciudad o subdivisión política de cualquier nación. -----

4. Abrir cuentas corrientes, de depósito y de cualquier otra naturaleza, a nombre de la sociedad, en bancos, sociedades, o con personas particulares, pudiendo designar la persona o personas que podrán hacer toda clase de depósitos en ellas; así como retirar, sin limitación alguna de cuantía, todos los fondos que figuren a nombre de ésta sociedad en cualesquiera bancos, sociedades o con personas particulares por medio de mandatos o cheques; girar, aceptar, protestar y pagar, letras de cambio, libranzas, mandatos, cheques, pagarés y otras órdenes para el pago de dinero, al igual que toda clase de instrumentos negociables o transferibles; -----

5. Realizar todos los actos y firmar y otorgar cuantos contratos y documentos de cualquier clase como puedan ser necesarios a fin de llevar a cabo cualesquiera negocios de





inversiones, de agencias, de embarques, de importaciones, de exportaciones, de seguros, de banca y cualesquiera otros a los que se dedique o pueda dedicarse la sociedad; -----

6. Dar o tomar en préstamo cualesquiera cantidades, en metálico o bienes fungibles, con o sin interés, con facultad para pactar o constituir sobre bienes propios de la sociedad hipotecas, garantías pignoratias y cualquier otra clase de garantías que estime convenientes y traspasar, ceder y aceptar las garantías que se constituyan en favor de la sociedad, con facultad para ceder, posponer, prorrogar, modificar, subrogar, pagar y o consentir a la cesión, posposición, prórroga, modificación, subrogación, pago y cancelación de cualesquiera otras garantías; -----

7. Convenir, ejecutar y llevar a cabo todos los convenios y contratos que fueren necesarios para el financiamiento de otras empresas; organizar, incorporar, reorganizar y asistir financieramente o de cualquier otro modo: cualesquiera compañías, sociedades anónimas, sindicatos, sociedades regulares, colectivas y asociaciones de toda clase; así como convenir, ejecutar y llevar a cabo todos los convenios y contratos que fueren necesarios para garantizar, suscribir y endosar bonos, acciones, valores, obligaciones, pagarés o certificados de adeudos de cualesquiera compañías, entidades, sociedades anónimas, sindicatos y sociedades regulares, colectivas o asociaciones; -----

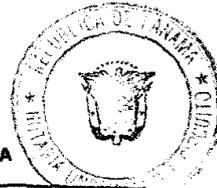
8. Presentar toda clase de declaraciones, solicitudes o peticiones ante las autoridades de hacienda o fiscales, para pagar contribuciones, impuestos, derechos y repartimientos de todas clases, cuyo pago corresponda a la sociedad; así como las anualidades, hipotecas y demás cargos y obligaciones sobre propiedades pertenecientes a la sociedad, total o parcialmente; -----

9. Abrir oficinas para esta sociedad en cualquier parte del mundo y nombrar, remover, suspender, destituir y despedir a toda clase de empleados y fijar sus sueldos y remuneraciones; -----

10. Conferir y otorgar poderes judiciales y para pleitos, generales o especiales, en favor de abogados, procuradores o mandatarios, con cuantas facultades estime conveniente y revocar los que hubiere conferido; siendo entendido que, sin perjuicio de esta facultad, los apoderados podrán ostentar directamente o de cualquier modo delegar en otros, la representación legal de esta sociedad, compareciendo o apersonándose a nombre de ella, en toda clase de pleitos o procedimientos, asuntos y acciones, ya sean civiles, criminales, administrativas o contencioso-administrativas, en que la sociedad tenga algún interés, ya sea



REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA PUBLICA UNDECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

seguros, de  
les, con o  
sociedad  
te estime  
vor de la  
pagar y o  
uncelación  
necesarios  
y asistir  
anónimas,  
convenir,  
rios para  
rtificados  
dicatos y  
idades de  
s de todas  
s y demás  
nente; —  
remover,  
aciones;  
y favor de  
y revocar  
ultad, los  
otros, la  
le ella, en  
riminales,  
és, ya sea

... demandada, demandante, denunciada o denunciante, querrelada o querellante en causas judiciales, o en cualquier otro carácter, con facultad para tales fines, para comparecer ante toda clase de juzgados, tribunales, cortes y funcionarios u organismos de cualquier estado, provincia, municipio o subdivisión política de cualquier nación; pudiendo, igualmente, ostentar esa representación, a nombre de ésta sociedad, ante las oficinas y dependencias de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de cualquier estado, provincia, municipio o subdivisión política de cualquier nación; pudiendo ejercer todos los poderes que haya otorgado y reasumir la representación de la sociedad.

... para vender, permutar, ceder y dar en prenda, hipotecar, dar en anticresis y en cualquier otro caso, en general, enajenar o gravar en cualquier forma cualquier propiedad de cualquier especie, muebles e inmuebles, corporales o incorporeales.

... para conferir las facultades necesarias o convenientes para dar cumplimiento a los fines y objetos de la sociedad, aun cuando aquí no se hubiesen expresado específicamente, tales como el presente poder, otorgado a favor de las personas identificadas en la parte anterior de este documento, es el de conferir capacidad para realizar para y a nombre de la sociedad todos los actos, contratos y facultades que la sociedad podría ejecutar y ejercer legítimamente dentro de su objeto social.

... para sustituir en todo o en parte, y reasumir, en todo o en parte, el ejercicio del presente poder. —

**SEGUNDO.** Autorizar al Ledo. **Alberto Guerra Pombar**, con cédula de identidad personal N° 201074, para que protocolice y refrende esta acta.

... el presente asunto que tratar se clausuró la reunión siendo las 10:00 a.m. del día antes mencionado.

Firma: **ERICA SOLANO HIDALGO** — **JOSE MANUEL ROCA POMBAR**  
PRESIDENTE SECRETARIO

Concorda con su original esta escritura que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá a los **trece (13)** días del mes de **octubre** del año dos mil diez (2010).

... ESTA ESCRITURA TIENE UN TOTAL DE **CINCO (5)** PAGINAS.



*Kristy...*  
Leda. KRISTY ...  
Notaria Pública Undecima



Tratando otro asunto que tratar se clausuró la reunión siendo las 10:00 a.m. del día antes mencionado.

DOY PATRICIA SOLANO HIDALGO ----- JOSE MANUEL ROCA POMBAR-----

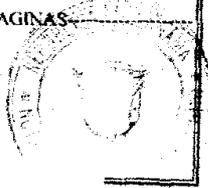
----- PRESIDENTE ----- SECRETARIO-----

Se acuerda con su original esta escritura que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá a los trece (13) días del mes de octubre del año dos mil diez (2010).

ESTA ESCRITURA TIENE UN TOTAL DE CINCO (5) PAGINAS.



*Kristy Maria Ponce*  
Escribo: KRISTY MARIA PONCE  
Notaria Pública



### APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. En Panamá el presente documento público
2. Ha sido firmado por: KRISTY MARIA PONCE
3. Quien actúa en calidad de: NOTARIA
4. Y esta revestido del sello/timbre de: NOTARIA PUBLICA UNDECIMA  
DEL CIRCUITO DE PANAMA

### CERTIFICADO

5. En el Ministerio de Relaciones Exteriores: 6. El día: 1/11/2010
7. Por: DEPARTAMENTO DE AUTENTICACION Y LEGALIZACION
8. Bajo el numero 121-D NI /# Rec.: 344571
9. Sello / timbre:
10. Firma del funcionario: *Maria de la Cruz*

ANOTADO EN EL REGISTRO DE LA  
SUBGERENCIA DE AUTENTICACION  
Y LEGALIZACION  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO ES  
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
Y CONSTA DE 5 FOJAS(S)

Guayaquil, 15 MAYO 2013

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
NOTARIO XVI - GUAYAQUIL

